

**ESTADO: BORRADOR**

## PROPUESTA

<b>MONTO DEL CUPO</b>	<p>Aproximadamente 18 veces el aporte de la Gobernación</p> <p>Con un aporte de \$50.000.000, el programa de crédito sería de aprox \$900.000.000.</p>
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	<p>Hasta el agotamiento de los recursos aportados por La Gobernación del Tolima.</p>
<b>INTERMEDIARIOS</b>	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex.</p> <p>También podrán desembolsar recursos para microempresas las ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.</p>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Personas naturales y jurídicas consideradas como <b>micros y pequeñas empresas</b><sup>1</sup> de todos los sectores económicos, ubicadas en el Departamento del Tolima.</p> <p>Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.</p>
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b>	<p><b>Capital de trabajo:</b> Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento.</p> <p><b>Modernización:</b> Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria, equipo y/o vehículo vinculados a la actividad económica, adecuaciones o mejoras de instalaciones, así como certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, tecnologías de información y demás activos fijos.</p>

<sup>1</sup>Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2016, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$ 344.727.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$344.727.000 hasta \$3.447.270.000.

<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	Microempresa: Hasta cincuenta millones de pesos (COP50.000.000)
---------------------------------	---

**CONDICIONES FINANCIERAS**

**Bajo el mecanismo de crédito de redescuento:**

<b>PLAZO</b>	Capital de trabajo hasta tres (3) años. Modernización hasta cuatro (4) años.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales ó semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes, trimestre ó semestre vencido.
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A.+1% E.A.
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

**Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:**

En un término no superior a 45 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
<b>GARANTÍAS</b>	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con La Gobernación del Tolima, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).